## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZA N° 1724/2020

VISTO: La ordenanza n° 382/87 "ESTATUTO PERSONAL MUNICIPAL", y;

**CONSIDERANDO:** Que el mencionado cuerpo legal no reconoce un derecho indemnizatorio para el personal municipal denominado contratado y/o transitorio.

Que, en virtud de este vacío legal, los reclamos indemnizatorios de trabajadores contratados o transitorios de la Municipalidad de Freyre, han sido judicializados y resueltos de manera condenatoria al ente comunal.

Que ley N° 7233 "Estatuto del Personal de la Administración Pública Provincial, de aplicación supletoria a nuestra administración, prevé expresamente ese derecho.

Que es necesario colmar ese vacío legal, cuantificando el derecho indemnizatorio para esta categoría del personal de este municipio.

Que, además, dadas las sucesivas modificaciones con motivo de la crisis del régimen jubilatorio provincial, que fueron reajustando la fórmula para el cálculo del haber inicial, resulta menester modificar las condiciones de goce de la indemnización por incapacidad absoluta y definitiva, y;

## **POR TODO ELLO**

## EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE, SANCIONA CON FUERZA DE:

## **ORDENANZA**

<u>Artículo 2º</u>: MODIFÍQUESE el artículo 26 inciso b) de Ordenanza N° 382/87 el que quedara redactado de la siguiente manera: "Cuando sea dado de baja por incapacidad absoluta y definitiva para realizar tareas provenientes de enfermedad inculpable o accidente de trabajo, conforme lo determine la Ley de Seguridad e Higiene en el trabajo y Ley 9688 (Accidentes de Trabajo).

La indemnización será equivalente, a un (1) mes de la última retribución percibida, por cada ()
año () de servicio o fracción superior a seis (6) meses, computables en el ámbito de esta
Administración Municipal.
Se entenderá por última retribución percibida, el total de las remuneraciones netas que le hubiere
correspondido al agente en el último mes, es decir, con exclusión de lo que corresponda a
descuentos previsionales, como tampoco las sumas correspondientes a servicios prestados en
horarios extraordinarios o sobreasignación no permanente
Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado
archívese
SANCIONADA: En Freyre, a los ocho días del mes de Octubre de dos mil veinte
PROMULGADA: Mediante Decreto N° 192/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha
09 de Octubre de 2020